



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
ACTA # 173

FECHA		7 de septiembre de 2022						HORA		8:42 am												
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso			Inst.				
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	0	3	4	8	0
CONTROL DE ASISTENCIA55																						
DEMANDANTE						MARIA OLIVIA PALOMINO DE PAZ						Asiste										
APODERADO DEMANDANTE						DR. JHON EDWARD TOBAR						Asiste										
APODERADO DE LOS DEMANDADOS						COLPENSIONES: DRA. DANIELA VARELA BARRERA INTERVENCION AD EXCLUDENDUM: DRA. YENNI GUTIERREZ						ASISTE										
DEMANDADOS						AD EXCLUDENDUM: LUZ MARINA GIRALDO COLPENSIONES						ASISTE No asiste										

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO SUSTANCIATORIO # 948

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X

EXCEPCIONES PREVIAS	
No se propusieron	
SANEAMIENTO#949	
Se declara saneado ante la ausencia de irregularidades procesales	
FIJACION LITIGIO #950	
PENSION DE SOBREVIVENCIA	
DECRETO DE PRUEBAS	
INTERLOCUTORIO No. 2219	
DE LA PARTE DEMANDANTE , EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, DECLARACIONES EXTRAJUICIO DE CLAUDIA FERNANDA TASCÓN Y JOSÉ GUILLERMO MUÑOZ	
DE COLPENSIONES: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE DEMANDA, INTERROGATORIO DE PARTE SE DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO	
DE LA AD EXCLUDENDUN: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA Y EL INTERROGATORIO DE PARTE, TESTIMONIAL DE MARIA LUISA DIAZ, GLORIA MARIA ESPINOSA, SE DESISTE DE LOS DEMAS TESTIGOS EN IGUAL FORMA DEL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE PRINCIPAL. SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LO DEMAS TESTIGOS Y DEL INTERROGATORIO DE PARTE.	

UNA VEZ PRACTICADO EL TESTIMONIO DE MARIA LUISA DIAZ Y GLORIA MARIA ESPINOSA SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES.

SENTENCIA No. 186

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto del reconocimiento pensional en favor de LUZ MARINA GIRALDO OSPINA integrada al proceso.

SEGUNDO.- DECLARAR que la señora MARIA OLIVIA PALOMINO DE PAZ, en calidad en calidad de cónyuge supérstite tiene derecho a la sustitución pensional por la muerte de GERMAN PAZ, prestación a cargo de COLPENSIONES.

TERCERO.- CONDENAR a COLPENSIONES, a pagar a la ejecutoria de esta providencia a la DEMANDANTE, el retroactivo por sustitución pensional por el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2021 a 31 de agosto de 2022 en la suma de \$19.174.869 a razón de 13 mesadas anuales, y a partir del primero de septiembre de 2022 la entidad demandada deberá seguir pagando una mesada pensional en la suma de \$1.000.000 con su mesada adicional y con los reajustes que disponga el Gobierno Nacional.

CUARTO.- CONDENAR a COLPENSIONES, a pagar la indexación de las sumas objeto de condena hasta la ejecutoria de esta sentencia y desde allí en adelante intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 hasta que se realice el pago de las sumas objeto de condena.

QUINTO.- Se autoriza que del retroactivo otorgado se descuente los aportes al sistema de seguridad social en salud.

SEXTO.- Costas a cargo de la parte demandada Colpensiones y como agencias en derecho se fija la suma de \$1.500.000 a favor de la demandante.

SÉPTIMO.- Consúltese la presente providencia, en el evento de no ser apelada, ante la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SE NOTIFICA A LAS PARTES. LA SEÑORA LUZ MARINA GIRALDO INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL. EN IGUAL FORMA SE VA EN CONSULTA. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00348 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bd6bb1371fa8370e658b39e31cfbec8740f2948bbef8720b7cf95e81a3e43d**

Documento generado en 07/09/2022 12:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>